



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE CORTES
Y LA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
EMPRESARIAL RURAL (FUNDER)**

San Antonio de Cortes, Departamento de Cortes
30 de Junio del 2018

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE CORTÉS
Y LA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL**

Nosotros, **Santos Antonio Murillo Rivera**, hondureño, mayor de edad, con Tarjeta de identidad No. 03674-12485010-2; casado, con domicilio en San Antonio de Cortes, Departamento de Cortés, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Antonio de Cortes, departamento de Cortés, quien en este documento se denominará como la Municipalidad de San Antonio de Cortes, y **Miguel Ángel Bonilla Reyes**, hondureño, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 03674-12485010-2; casado, con domicilio en Tegucigalpa, MDC, ingeniero agrónomo, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural, que en lo sucesivo se denominará FUNDER, institución con personalidad jurídica reconocida y estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, según Resolución Número 051-97 del 26 de febrero de 1997, reformados mediante Resolución Número 435-2002 del 26 de noviembre del 2002, publicados en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de enero del 2003; ambos en uso de las facultades de que estamos investidos, convenimos en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

Consideraciones Generales

En Relación con FUNDER

Que FUNDER es una organización privada de servicio sin fines de lucro, creada por instituciones del Gobierno, organizaciones de la sociedad civil (organizaciones campesinas del país, indígenas y garífunas) y de la cooperación internacional, en el marco del desafío de superar la pobreza prevaleciente en el ámbito rural de Honduras.

Que FUNDER ha diseñado y probado una metodología de desarrollo empresarial, que comprende la formación de cajas rurales de ahorro y crédito, desarrollo de microempresas rurales e impulso de agronegocios, que contribuyen al fomento de la economía local y fortalecimiento de la gobernabilidad.

Que la acción de FUNDER se orienta en torno a los principios de competitividad en los mercados, como resultado de un uso eficiente de los factores productivos, de equidad en el seno de la familia y con respecto a la participación en las

organizaciones de la comunidad, y de sostenibilidad en la utilización de los factores de producción.

En Relación con la Municipalidad de San Antonio de Cortes

Que la Municipalidad de San Antonio de Cortés, Departamento de Cortes, contempla entre sus objetivos principales el fomento de actividades generadoras de ingreso y empleo como medio para reducir los niveles de pobreza de sus habitantes.

Que la Municipalidad de San Antonio de Cortés, Departamento de Cortes, busca a través de mecanismos eficientes de gestión, innovar e incidir en el desarrollo económico local sostenible mediante la organización empresarial y autogestión comunitaria.

En Relación con Ambas Instituciones

Que la Municipalidad de San Antonio de Cortés y FUNDER, comparten una visión del desarrollo centrado en la ampliación de oportunidades y capacidades para la población y del crecimiento económico con equidad y la sustentabilidad de los recursos naturales.

Que la Municipalidad de San Antonio de Cortés y FUNDER tienen interés de complementarse compartiendo el interés común de ejecutar proyectos, para fortalecer las estructuras productivas de sus habitantes, especialmente de la población menos favorecida.

Que la Municipalidad de San Antonio de Cortés y FUNDER coinciden en que el desarrollo de cadenas agrícolas y pecuarias bajo sistema agroforestal, son rubros con alto potencial para mejorar los niveles de ingresos y empleo en la jurisdicción municipal.

Que la Municipalidad de Cortés y FUNDER desarrollan de forma conjunta proyectos de energía alternativa limpia para llevar energía a hogares y también a proyectos agrícolas y pecuarios en la búsqueda de optimizar la productividad del municipio con prácticas amigables con el medio ambiente.

Por lo Tanto

La Municipalidad de San Antonio de Cortés y FUNDER convienen en los siguientes objetivos, actividades, mecanismos de coordinación y de acción, las formas de operación conjunta y disposiciones generales.

Cláusula Primera Objetivos

1. Establecer líneas de cooperación técnica FUNDER y la Municipalidad de San Antonio de Cortés, centradas en el fomento del desarrollo empresarial de sus habitantes, especialmente de la población rural menos favorecida, bajo los principios de competitividad, equidad y sostenibilidad.
2. Establecer un programa de capacitación y asistencia técnica, con el propósito de fortalecer Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, como mecanismo para mejorar los servicios financieros a nivel rural.
3. FUNDER en coordinación con la APROCACAO, facilitará el dialogo entre el Comité Nacional de la Cadena de Cacao (CNCC) y la Municipalidad de San Antonio de Cortés, dialogo que ayudará a que los Gobierno locales se integren al Comité Nacional de la Cadena de Cacao (CNCC) y que junto a los otros actores de la cadena mejoren e incidan en el mejoramiento de la infraestructura vial y el clima de seguridad e inversión en las comunidades y fincas cacaoteras.
4. Asistir cadenas productivas agrícolas y pecuarias con sistemas agroforestales y silvopastoriles, así como de tubérculos y frutales, que contribuyan a la generación de empleo y el mejoramiento de los ingresos de la población rural participante, vinculando dichos procesos con la empresa Tropical Yojoa, asegurando de esta manera la asociatividad y el mercado formal para los productos finales. Gestionar y movilizar recursos en operación conjunta, orientada a la consecución de fondos, de fuentes nacionales e internacionales, para apoyar el desarrollo de los programas de ambas partes.
5. Impulsar conjuntamente sistemas de riego, en especial por goteo utilizando energía renovable, para el logro de cadenas de producción a escala durante todo el año.

Cláusula Segunda

Mecanismos de Coordinación y Acción

Con el propósito fundamental de asegurar mecanismos que faciliten la implementación del acuerdo, se establecen las siguientes medidas:

1. La Municipalidad de San Antonio de Cortés nombrará un enlace, que será la contraparte de FUNDER en la ejecución de las actividades de asistencia técnica a realizarse en el marco del presente Convenio.
2. Por parte de FUNDER nombra al Ingeniero Roberto Larios, con sede en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para dar seguimiento a la ejecución del presente Convenio.
3. Conjuntamente se elaborarán planes de trabajo semestrales, estableciendo metas, acciones y responsables.
4. Para el adecuado seguimiento de las acciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación, ambas partes acuerdan, desde este momento, celebrar reuniones mensuales de consulta por medio de las personas designadas al efecto.

Cláusula Tercera

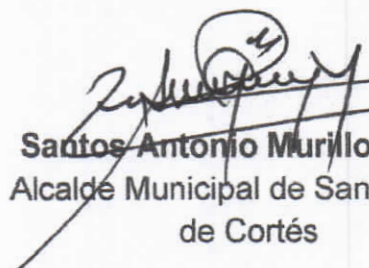
Disposiciones Generales

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por el Director Ejecutivo de FUNDER y por el Alcalde del Municipio de San Antonio de Cortés, permaneciendo vigente durante el período de gobierno local 2018-2022, que podrá ser renovado por la nueva administración 2022-2026, de común acuerdo por escrito, conforme a las evaluaciones de los resultados obtenidos a partir de las actividades y proyectos conjuntos realizados al amparo de este Convenio.

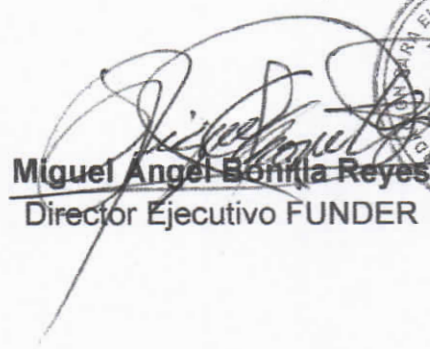
Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo, expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

No obstante lo establecido, el presente Convenio podrá rescindirse por denuncia de una de las partes, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra parte con una antelación no inferior a los seis meses.

EN FE DE LO CUAL, el Director Ejecutivo de FUNDER y el Alcalde del Municipio de San Antonio de Cortés, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en San Antonio de Cortés, a los 5 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


Santos Antonio Murillo Rivera
Alcalde Municipal de San Antonio
de Cortés




Miguel Ángel Bonilla Reyes
Director Ejecutivo FUNDER

